



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia

el día hábil siguiente, también por correo electrónico,

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente

desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00372 – 00.

Asunto: 1) No tiene en cuenta citación allegada.
2) Actualización de requerimiento

Armenia, 22 junio 2022.

1. Han sido allegadas la notificación realizada a la parte ejecutada (doc. 031,032,033, 034) para lo cual se percata el Juzgado:

Que la empresa certipostal indica que las partes ejecutadas no residen en la dirección donde se realizó la notificación, por ende, las partes ejecutadas no se encuentran debidamente notificadas del mandamiento de pago y por ello no se puede dar orden de continuar adelante con la ejecución.

En consecuencia, se tiene que no se ha realizado la notificación y por tanto no da lugar a proferir orden de continuar adelante con la ejecución.

Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que se encuentra pendiente se surtirse la debida notificación de los ejecutados Carlos Alberto Bernal Zambrano y Jesusa Zambrano padilla, se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en el numeral quinto del auto de fecha 15 de febrero de 2021 (doc. 021), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

2. Atendiendo, lo manifestado indicado en la diligencia de secuestro y en el auto del 11 de noviembre del 2021 donde se requiere al secuestre (doc. 25 y 028) y visto el secuestre a la fecha de proyección del auto no ha rendido informes, por lo anterior, se requiere nuevamente al secuestre Carlos Julio Arévalo Agudelo para que dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, indique de manera detallada el estado del bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro 280-69823.

El informe antes citado se deberá rendir en el siguiente sentido:

1. Si el inmueble se encuentran arrendados, en caso afirmativo indicar la administración y el destino de los cánones de arrendamiento.
2. Indicar la destinación de los cánones de arrendamiento de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2021, lo anterior teniendo en cuenta que el arrendatario Yonathan Javier Escorche leal cancela la suma de \$250.000 por concepto de Canon de arrendamiento al ejecutado los días 18 de cada mes

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará el (los) oficio(s) que informe (n) al auxiliar de la justicia, lo aquí dispuesto, diríjase la comunicación a la dirección que obra en el expediente esto es: calle 22 nro 16-54 oficina 205 edificio cervantes de Armenia en el departamento del Quindío, teléfono 301-459-4643 y al correo electrónico:

carlosjulio1931@hotmail.com

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío de los oficios que notifican este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este

expediente el certificado de entrega de la empresa postal oficial o el que emita el correo electrónico para cada uno de aquéllos y anotará en ellos el número del oficio al que pertenece.

/Jmgo

Se notifica por estado el 23 junio 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **869e71bbc1840d1437cdd9d37adf81ac620b878a71c0fda29962592192c74d2a**

Documento generado en 22/06/2022 06:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>